

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 21 de julio de 2011, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de apelación civil núm. 950/2009. (PP. 3139/2011).

Núm. Procedimiento: Recurso de apelación civil 950/2009
Negociado: 3T.

Autos de: Procedimiento Ordinario 255/2006.

Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Uno de Estepona.

Apelante: Cristina Prieto Mohedano, Vicente Delgado Algas y CP. Punta Plata.

Procurador: María Victori Giner Martí, Fernando Marques Merelo y Teresa Garrido Sánchez.

Apelado: Primo y Herrera y Fisesta del Sol.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 5.

Recurso: Recurso de apelación civil 950/2009.

Parte: Apelado.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Audiencia Provincial de Málaga. Sección Quinta. Juzgado de Primera Instancia número Uno de Estepona. Juicio ordinario sobre reparación de daños en edificio. Rollo de apelación civil número 950/2009.

SENTENCIA NÚM. 610

Ilmos. Sres.:

Presidente: Don Hipólito Hernández Barea.

Magistrados:

Doña Inmaculada Melero Claudio.

Doña María Teresa Sáez Martínez.

En Málaga, a 30 de diciembre de dos mil diez.

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Estepona, sobre reparación de daños, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios «Punta la Plata» contra don Vicente Delgado Algas, doña Cristina Prieto Mohedano y otros; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por la comunidad demandante y los demandados citados contra la sentencia dictada en el citado juicio.

F A L L A M O S

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios «Punta la Plata» y desestimando también los formulados por las representaciones respectivas de don Vicente Delgado Algas y de doña Cristina Prieto Mohedano, todos contra la sentencia dictada en fecha quince de octubre de 2008 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de Estepona en sus autos civiles 255/2005, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva y condenando expresamente a las partes apelantes al abono de las costas causadas por sus respectivos recursos en esta alzada. Notifíquese esta resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvase los autos originales, con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrándose audiencia pública. Doy fe.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelada «Primo y Herrera, S.L.» y «Fista del Sol» por Diligencia de ordenación de 26.1.11 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Diligencia. En Málaga, a veintiséis de enero de dos mil once.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

En Málaga a veintiuno de julio de dos mil once.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 866/2008. (PP. 3554/2011).

NIG: 2906742C20080016333.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 866/2008. Negociado: 6.º

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Carlos Muñoz Duarte.

Procuradora: Sra. Ana María Rodríguez Fernández.

Contra: Serguey Yourevitch Oustenko y Tatiana Ustemko.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 866/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga a instancia de Carlos Muñoz Duarte contra Serguey Yourevitch Oustenko y Tatiana Ustemko sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 148/11

En Málaga a diez de junio de dos mil once.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de don Carlos Muñoz Duarte, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Rodríguez Fernández, asistido por la Letrada señora Álvarez Vargas, contra don Serguey Yourevitch Oustenko y doña Tatiana Ustemko, ambas en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Rodríguez Fernández en nombre y representación de don Carlos Muñoz Duarte, sobre otorgamiento de escritura para corregir precio de venta formalizada en escritura anterior de 26 de enero de 2007, otorgada ante el Notario señor Requena Cabo, contra don Serguey Yourevitch Oustenka y doña Tatiana Ustenko, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados otorgar escritura rectificando anterior de fecha de 26 de enero de 2007, en el sentido de modificar el precio erróneamente consignado de 130.000 euros, por el precio efectivamente pagado que asciende a 143.835,58 euros, y ello sin efectuar pronunciamiento en materia de costas.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan, previa constitución de depósito al efecto en la Cuenta de consignación de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Señora Magistrada Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Serguey Yourevitch Oustenka y Tatiana Ustenko extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintidós de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 2283/2009. (PP. 311/2011).

NIG: 4109142C20090070156.

Procedimiento: Declaración de herederos 2283/2009.

Negociado: JB.

Sobre: D. de Herederos Abintestato.

Solicitante: Don Aquilino Alejandro Menéndez López.

Procurador: Sr. Andrés Francisco Casal Pequeño.

Letrado/a Sr./a.:

Don Rafael Ferrer Garrofé, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Sevilla.

E D I C T O

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 2283/2009 por el fallecimiento sin testar de don Tomás Aquilino Menéndez López ocurrido en Sevilla el día 25.6.2009 promovido por don Aquilino Alejandro Menéndez López, hermano del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta y cinco días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sevilla, 23 de noviembre de 2010.- El/La Secretario.